

1. OBJETIVO

Reconocer y ajustar contablemente los movimientos que afectan el saldo de las cuentas contables que generan la conciliación de Operaciones Recíprocas en las Direcciones Seccionales, la Dirección Operativa y la Coordinación de contabilidad de la función recaudadora, con el fin de garantizar que la información contable cumpla con las características de relevancia, representación fiel y comprensibilidad, así como lo establece la normatividad vigente emitida por la Contaduría General de la Nación.

2. ALCANCE

Inicia con la recepción de información procesada automáticamente y termina con la aprobación de la cuenta para efectuar el cierre.

3. CONDICIONES GENERALES

3.1 La Coordinación de Contabilidad de la Función Recaudadora, las Direcciones Seccionales y la Dirección Operativa, tienen la responsabilidad de revisar, analizar, conciliar y reconocer las operaciones recíprocas que se originan con entidades oficiales del nivel territorial y del orden nacional respectivamente, en caso de ser necesario efectuará los ajustes, reclasificaciones y modificaciones contables a los que haya lugar

3.2 Este procedimiento aplica:

- a. Para las cuentas por cobrar, siempre y cuando exista reciprocidad de los impuestos nacionales. Es decir, aplica cuando el momento de la causación es igual en el tiempo a la presentación de los impuestos nacionales para ambas entidades, es decir, que no haya disparidad en el momento de la causación. No se puede reconocer un impuesto si la otra entidad no ha presentado sus declaraciones de impuestos.
- b. Para operaciones de enlace sin flujo de efectivo, sentencias y conciliaciones.

3.3 Descripción de las Operaciones Interinstitucionales

Operaciones de Enlace - Fondos Entregados (Cuenta contable 5705)

Es el reconocimiento de los pagos con recursos propios que efectúan las entidades del Estado por concepto de impuesto de Retención en la Fuente. Dichas cuentas bancarias son administradas por la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional.

Operaciones de Enlace - Devoluciones de Ingresos (Cuenta contable 4720)

Reconoce el valor de los pagos de resoluciones de devolución en efectivo a Beneficiario Final y los giros solicitados por las Direcciones Seccionales y la Dirección Operativa, realizados directamente por la DGCPTN (Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional) para atender las devoluciones solicitadas por los contribuyentes por saldos a favor de sus impuestos, de las devoluciones por concepto pagos en exceso o pagos de lo no debido.

Operaciones de Enlace – Sentencias y Devoluciones (Cuenta contable 4722-07)

Representa el valor reconocido por la UAE DIAN de mercancías dispuestas a favor de un tercero mediante una resolución de reconocimiento y pago emitida por la Subdirección Financiera – Coordinación de Sentencias y Devoluciones (**PR-ADF-0115** Reconocimiento por Sentencias, Conciliaciones, Laudos Arbitrales y/o Mercancías Ordenadas Devolver)

Operaciones de Enlace – Gastos de Funcionamiento (Cuenta contable 5423-03)

Representa el valor de los recursos transferidos por concepto de ventas de mercancías decomisadas o abandonadas a favor de la Nación o chatarrización las cuales son generadas por el funcionario de la Coordinación Nacional de Inventarios, responsable del manejo de la cuenta Corriente No.110-050-0100-7 del Banco Popular y las facturas de venta, el cual genera una operación recíproca con la UAE DIAN Función Pagadora

Operaciones de Enlace - Recaudo (Cuenta contable 5720-08)

Corresponde al reconocimiento de las consignaciones que efectúan las entidades autorizadas para recaudar (los impuestos de competencia de la DIAN), a favor de Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, el valor de los traslados de los fondos consignados, los reintegros de las Direcciones Seccionales y la Dirección Operativa, de los valores solicitados y no utilizados en el pago de las devoluciones, así mismo se registran la administración de bienes recibidos en dación de pago, enajenación de activos, tasas y multas, incautación de mercancías, rendimientos financieros, entre otros.

Operaciones Sin Flujo de Efectivo. (Cuenta contable 5722)

Es el reconocimiento de los pagos con recursos de la nación que efectúen las Entidades del Estado por los diferentes conceptos, a través del SIIF - Nación y del Sistema de Cuenta Única Nacional administrada por la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Es el proceso de incorporación, en el estado de situación financiera o estado de resultados, de un hecho económico, que cumpla la definición de activo, pasivo, patrimonio, ingreso, costo o gasto, que tenga la probabilidad de generar una entrada o salida de beneficios económicos y que tengan un valor que se pueda medir con fiabilidad, contemplando el grado de incertidumbre de los beneficios futuros.

De igual manera hacen parte de las operaciones sin Flujo de Efectivo:

- Cruce de cuentas
- Cancelación por Sentencias y Conciliaciones.
- Aplicación de títulos al pago de tributos.

3.4 La Subdirección Logística realizará el informe mensual y la conciliación de operaciones recíprocas relacionadas con las mercancías Aprehendidas, Decomisadas y Abandonadas en el aplicativo Sistema Financiero que a su vez alimenta Muisca.

3.5 Datos personales

Si dentro de la descripción de este procedimiento o de alguno de sus documentos relacionados se manejan datos personales, se deben implementar los instrumentos, lineamientos y parámetros establecidos en la política de tratamiento de datos personales de la DIAN, el manual de protección de datos personales, en especial lo referente al principio de privacidad por diseño y por defecto y demás normativa interna y/o externa referente al tema; son datos sensibles tener en cuenta lo establecido en el MN-IIT-0062 Manual para la protección de datos personales y en Anexo 1 del mismo.

4. DOCUMENTOS RELACIONADOS

Tipo de documento	Código	Título	Modo de uso	Clasificación documento
Manual	MN-ADF-0005	Manual Contable Función Recaudadora	Digital	Interno
Procedimiento	PR-ADF-0041	Cierre Contable	Digital	Interno
Procedimiento	PR-ADF-0115	Reconocimiento por sentencias, conciliaciones, laudos arbitrales y/o mercancías ordenadas devolver	Digital	Interno
Procedimiento	PR-COT-0127	Compensación por sentencias y conciliaciones judiciales	Digital	Interno
Procedimiento	PR-IIT-0458	Gestión de Incidentes	Digital	Interno
Instructivo	IN-ADF-0042	Manejo del aplicativo SIIF Nación para la función recaudadora	Digital	Interno
Formato	FT-ADF-1959	Inventario de resoluciones por sentencias y conciliaciones judiciales	Digital o Físico	Interno

Tipo de documento	Código	Título	Modo de uso	Clasificación documento
Formato	FT-ADF-1974	Reporte de movimientos al FRD que no afectan automáticamente la cuenta 1110-05-001-01	Digital o Físico	Interno
Formato	FT-ADF-2769	Conciliación contable devoluciones de ingresos a beneficiario final - SIIF.	Digital o Físico	Interno
Formato	1108	Nota de Contabilidad	Digital	Interno
Formulario	050	Consignación de las Entidades Autorizadas para Recaudar a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional	Digital	Interno
Formulario	490	Recibo Oficial de Pago Impuestos Nacionales	Digital	Interno
Formulario	2632	Reconocimiento y transferencia ICA a los Municipios y Distritos – Régimen simple	Digital	Interno
Formato	1072	Información Fondo Rotatorio Devoluciones- FRD	Digital	Interno
Formulario	701	Formato Interno de Información de Solicitud de Compensación	Digital	Interno
Formato	1109	Recaudos Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional (DGCPTN)	Digital	Interno

5. DEFINICIONES Y SIGLAS

- **Acto Administrativo.** Manifestación de la voluntad de la administración, tendiente a producir efectos jurídicos ya sea creando, modificando o extinguiendo derechos para los administrados o en contra de éstos, tiene como presupuestos esenciales su sujeción al orden jurídico y el respeto por las garantías y derechos de los administrados. Fuente. Sentencia C-1436 DE 2000 Corte Constitucional.
- **Aplicación de títulos al pago de tributos.** Es el reconocimiento de los valores recaudados efectuados en bonos y títulos de deuda pública diferentes a los TIDIS, el valor de las solicitudes de devolución por concepto de los contratos de estabilidad tributaria; y el valor del traslado del pago del IVA a la DIAN función pagadora. Fuente. UAE DIAN Subdirección de Recaudo - Coordinación de Contabilidad de la Función Recaudadora.
- **Cancelación por Sentencias y Conciliaciones.** Representa el valor de la disminución de los derechos causados por el ente público como consecuencia de las compensaciones a impuestos administrados por la entidad, originados en el cumplimiento de cruce de cuentas con contratistas

acreedores, mediante sentencias y en conciliaciones judiciales. Fuente. UAE DIAN Subdirección de Recaudo - Coordinación de Contabilidad de la Función Recaudadora.

- **Comprensibilidad.** Información clasificada, caracterizada de forma clara y concisa. Fuente. Marco Normativo para Entidades de Gobierno. Adaptada UAE DIAN Subdirección de Recaudo - Coordinación de Contabilidad de la Función Recaudadora.
- **Conciliación Bancaria.** Comparación entre los saldos informados por una institución financiera, sobre los movimientos de una cuenta corriente, con el reporte de movimientos de bancos y caja de SIIF Nación con explicación de sus diferencias, si las hubiese. Fuente. UAE DIAN Subdirección de Recaudo - Coordinación de Contabilidad de la Función Recaudadora.
- **Conciliación de Operaciones Recíprocas.** Comparación de los saldos de la U.A.E DIAN – Función Recaudadora, con los saldos del ente recíproco. Fuente. Contaduría General de la Nación. Adaptado. UAE DIAN Subdirección de Recaudo - Coordinación de Contabilidad de la Función Recaudadora.
- **Cuenta Recíproca.** Se llaman operaciones recíprocas, aquellas transacciones económicas, realizadas entre entidades del sector público, las cuales son registradas en estas cuentas, para facilitar su identificación y la conciliación entre las entidades. Fuente. UAE DIAN Subdirección de Recaudo - Coordinación de Contabilidad de la Función Recaudadora.
- **Devolución.** Acción por medio de la cual la DIAN reintegra al contribuyente los saldos a favor, pagos en exceso o pagos de lo no debido determinados en una liquidación privada de las declaraciones tributarias y/o aduaneras, o en una actuación oficial, siguiendo los procedimientos y cumpliendo los requisitos establecidos para tal fin. Fuente. UAE DIAN – Subdirección de devoluciones.
- **Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional.** Es función del Ministerio de Hacienda y Crédito Público definir la política y estructura de endeudamiento de la Nación, las políticas con organismos multilaterales, las políticas de riesgo y los procedimientos para el manejo de las operaciones de crédito público, asimiladas, manejo de deuda y conexas, las operaciones de la Tesorería y las operaciones de la Nación con la banca de inversión y velar por su cumplimiento. Fuente. UAE DIAN Subdirección de Recaudo - Coordinación de Contabilidad de la Función Recaudadora.
- **Impuesto.** Pago obligatorio y definitivo por parte del contribuyente y responsable, persona natural o jurídica, generado por un hecho de naturaleza jurídica, sin ninguna contraprestación, con el objeto de atender los gastos que demanda el funcionamiento del Estado. Fuente. UAE DIAN Subdirección de Recaudo - Coordinación de Contabilidad de la Función Recaudadora.
- **Operaciones Interinstitucionales.** Incluye las operaciones de enlace y las operaciones con y/o sin flujo de fondos que se caracterizan porque en las mismas intervienen dos o más entidades contables públicas. Fuente. UAE DIAN Subdirección de Recaudo - Coordinación de Contabilidad de la Función Recaudadora.

- **Operaciones Interinstitucionales - Fondos Entregados.** En esta cuenta, se reconoce el valor de los pagos con recursos propios, que efectúen por los diferentes conceptos las entidades territoriales y de orden nacional, a través del SIIF - Nación y del Sistema de Cuenta Única Nacional administrada por la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Fuente. Régimen de Contabilidad Pública - Subdirección de Gestión de Recaudo y Cobranzas – Coordinación de Contabilidad de la Función Recaudadora.
- **Reconocimiento.** Es el proceso de incorporación, en el estado de situación financiera o estado de resultados, de un hecho económico, que cumpla la definición de activo, pasivo, patrimonio, ingreso, costo o gasto, que tenga la probabilidad de generar una entrada o salida de beneficios económicos y que tengan un valor que se pueda medir con fiabilidad, contemplando el grado de incertidumbre de los beneficios futuros. Fuente. Marco Normativo para Entidades de Gobierno. Adaptada UAE DIAN Subdirección de Recaudo - Coordinación de Contabilidad de la Función Recaudadora.
- **Reglas de eliminación.** Es el conjunto de agrupaciones de subcuentas, que identifican las diferentes operaciones Recíprocas que se deben tener en cuenta entre las entidades contables públicas. Las reglas son actualizadas y publicadas trimestralmente en la página de la Contaduría General de la Nación. Fuente. Contaduría General de la Nación. Adaptada UAE DIAN Subdirección de Recaudo - Coordinación de Contabilidad de la Función Recaudadora.
- **Relevancia.** La información financiera es relevante si es útil en las decisiones que han de tomar los directivos de la Entidad. Fuente. Marco Normativo para Entidades de Gobierno. Adaptada UAE DIAN Subdirección de Recaudo - Coordinación de Contabilidad de la Función Recaudadora.
- **Representación Fiel.** Es la descripción completa, neutral y libre de error significativo de los hechos económicos, en contexto, libre de errores no significa exacto en todos los aspectos. Fuente. Marco Normativo para Entidades de Gobierno. Adaptada UAE DIAN Subdirección de Recaudo - Coordinación de Contabilidad de la Función Recaudadora.
- **SIIF Nación.** Sistema integrado de información financiera, es una herramienta modular automatizada que integra y estandariza el registro de la gestión financiera pública, con el fin de propiciar una mayor eficiencia en el uso de los recursos de la nación y de sus entidades descentralizadas, y de brindar información oportuna y confiable. Fuente. Diccionario de términos de Contabilidad Pública. Contaduría General de la Nación.

6. DIAGRAMA DE FLUJO

6.1 Entradas










No de actividad	Proveedores	Entradas	Requisitos
1	PR-ADF-0041 Cierre Contable	Información contable automáticamente ingresada al Servicio Informático de Contabilidad	<ul style="list-style-type: none"> • Verificar información automática: <ul style="list-style-type: none"> ○ Saldo inicial del periodo ○ Movimientos contables del periodo ○ Saldo final del periodo
2	PR-COT-0127 Compensación por sentencias y conciliaciones judiciales	FT-ADF-1959 Inventario de resoluciones por sentencias y conciliaciones judiciales	<ul style="list-style-type: none"> • Periodicidad mensual. • Se debe enviar dentro de los primeros cinco (5) días hábiles al mes que se informa. • Debidamente firmado por el competente • En el caso de no realizar movimientos no debe remitirse, sin perjuicio de informar al respecto en la Lista de Chequeo. • Debe contener la relación de las Resoluciones emitidas por Sentencias y Devoluciones, anexando copia de cada Resolución, para la realización del respectivo registro contable en la Contabilidad de la Función Recaudadora.

No de actividad	Proveedores	Entradas	Requisitos
6	Ministerio de Hacienda y Crédito Público	Reporte SIIF	<ul style="list-style-type: none"> • Este reporte debe contener los saldos por imputar de ingresos presupuestales por concepto de impuesto. • Este reporte se debe descargar de la página del SIIF Nación mensualmente. • Con este reporte se toman los valores por concepto de tasas y multas, oro y platino, fondos comunes, rendimientos financieros ZOMAC, enajenación de activos, administración de bienes, contribución de hidrocarburos para ser contabilizados mediante notas manuales en los formatos 1109 y 1108. • Adicionalmente el proceso de Gestión Comercial realiza el registro contable de incautación de mercancías.
7	PR-ADF-0041 Cierre Contable	Libro Mayor Borrador	<ul style="list-style-type: none"> • Periodicidad mensual. • Comprende las cuentas de Balance relacionadas. • Se informa por correo electrónico cada vez que está disponible la versión más actualizada.

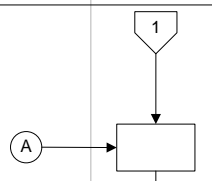
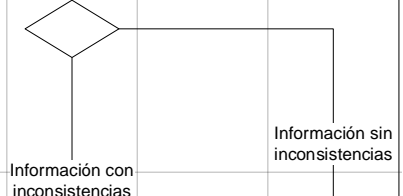
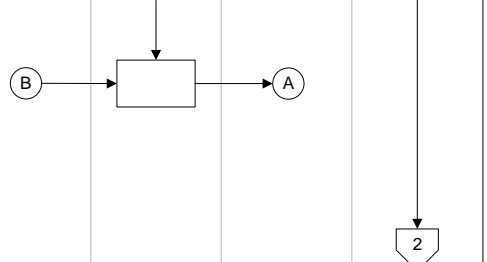
*A (Activo de información)

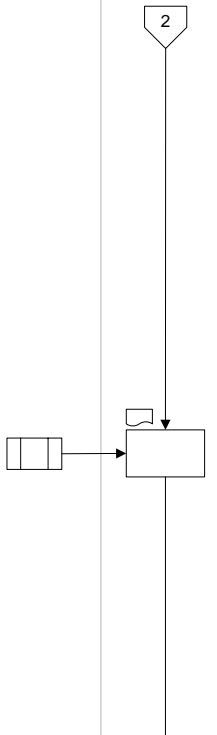
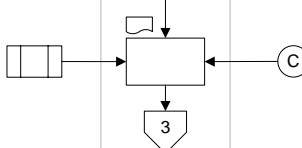
6.2 Descripción de Actividades

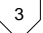

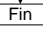
Los símbolos definidos para los flujogramas de la DIAN son los siguientes:

Símbolo	Descripción	Símbolo	Descripción
	INDICA LA SECUENCIA DEL FLUJOGRAMA.		INDICA QUE EL FLUJOGRAMA TIENE VARIAS OPCIONES DE SECUENCIA (máximo 3).
	INDICA LAS ACTIVIDADES REALIZADAS MANUALMENTE.		INDICA LAS ACTIVIDADES REALIZADAS AUTOMÁTICAMENTE.
	INDICA QUE LA ACTIVIDAD ESTA GENERANDO UNA SALIDA A OTRO PROCEDIMIENTO, SUBPROCESO, PROCESO O CLIENTE EXTERNO.		INDICA EL INICIO O EL FIN DEL FLUJOGRAMA.
	INDICA QUE EN LA ACTIVIDAD PRESENTA UNA ENTRADA GENERADA POR OTRO PROCEDIMIENTO, SUBPROCESO, PROCESO O CLIENTE EXTERNO.		INDICA LA CONEXIÓN ENTRE ACTIVIDADES UTILIZANDO CARACTERES ALFABETICOS.
	INDICA QUE UN PROCEDIMIENTO, SUBPROCESO O PROCESO SUMINISTRA O RECIBE INSUMOS.		INDICA LA CONEXIÓN ENTRE PÁGINAS UTILIZANDO CARACTERES NUMÉRICOS.

ACTIVIDAD	RESPONSABLE DE			DEPENDENCIA	REGISTROS
		Responsable de capturar información contable			
<p>1. Recibir información procesada automáticamente</p> <p>Recibir de acuerdo a lo establecido en el procedimiento "PR-ADF-0041 Cierre contable", la información procesada automáticamente</p> <ul style="list-style-type: none"> Consignaciones al Banco de la República que realizan las Entidades Autorizadas para Recaudar de los valores recaudados por los impuestos tributarios por medio del Formato 050 "Consignación de las Entidades Autorizadas para Recaudar a la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional". Resoluciones de devolución pagadas a través de giro expedidas por la U.A.E. DIAN mediante formato 701 Formato de Información de Solicitud de Devolución y/o Compensación y 6282 Resolución de Devolución y/o Compensación, debidamente notificadas. Resoluciones por Sentencias y Devoluciones que son expedidas por la U.A.E. DIAN Mediante formato 701 Formato Interno de Información de Solicitud de Compensación. Recibos de pago 490 correspondientes a los pagos del Impuesto de Retención en la Fuente a través del aplicativo SIIF Nación que realizan las Entidades del estado. Estos recibos 490 se identifican porque su casilla 33 relacionan el código 80 pago SIIF. Cuando la entidad del estado realiza el pago afectando su presupuesto, se registra automáticamente a la cuenta contable 5722-01 Operaciones sin flujo de efectivo. Recursos trasladados a los municipios y distritos por concepto de Impuesto de Industria y Comercio bajo el Régimen Simple, mediante el formato 2632 Reconocimiento y transferencia ICA a los municipios y/o distritos – Régimen Simple (evento 2), con esto se genera la operación reciproca con la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional a la cuenta contable 4705-08. <p>Es importante que la totalidad de los documentos con incidencia contable queden disponibles en el SIE de Contabilidad para su procesamiento oportuno y en orden cronológico.</p> <p>Ver las entradas y sus requisitos en el numeral 6.1 del procedimiento.</p>	<p style="text-align: center;">Inicio</p>			<p>Subdirección Operativa de Servicio, Recaudo, Cobro y Devoluciones - Coordinación de Recaudo y Cobro - División de Recaudo - División de Recaudo y Cobranzas - GIT Contabilidad - GIT Contabilidad y Control de Obligaciones- GIT de Gestión de Recaudo, o quienes hagan sus veces.</p>	<p>Información con incidencia contable procesada automáticamente</p>
<p>2. Recibir informes de otros procesos</p> <p>Luego de recibir la información con incidencia contable que se procesó automáticamente, se recibe a través de correo electrónico del Subproceso de Recaudo-Devoluciones PR-COT-0127 <i>Compensación por sentencias y conciliaciones judiciales</i>, el "FT-ADF-1959 Inventario de resoluciones por sentencias y conciliaciones judiciales", con sus respectivos soportes.</p> <p>Asimismo, recibir el reporte consolidado de ordenes de pago, generado por el aplicativo SIIF.</p> <p>Ver las entradas y sus requisitos en el numeral 6.1 del procedimiento.</p>				<p>FT-ADF-1959 Inventario de resoluciones por sentencias y conciliaciones judiciales</p>	

ACTIVIDAD	RESPONSABLE DE				DEPENDENCIA	REGISTROS
	Responsable de capturar información contable					
<p>3. Verificar la consistencia de la información</p> <p>Verificar la información procesada automáticamente de las resoluciones de compensación (número, fecha de la resolución, NIT, nombre del beneficiario y valor) frente a lo relacionado en el formato el "FT-ADF-1959 Inventario de resoluciones por sentencias y conciliaciones judiciales" con soportes (número y fecha de la resolución, NIT y nombre del beneficiario y valor).</p> <p>Verificar consistencia de la información del reporte de ordenes pago, generado por el aplicativo SIIF Nación y la información procesada automáticamente.</p>						No aplica
<p>4. ¿Se encontraron inconsistencias en la información?</p> <p>Si derivado de la verificación entre el reporte de ordenes pago, generado por el aplicativo SIIF Nación y la información procesada automáticamente, se generan partidas conciliatorias, el funcionario de Contabilidad de la seccional deberá diligenciar el formato FT-ADF-2769 Conciliación contable devoluciones de ingresos a Beneficiario Final - SIIF.</p> <p>En los casos que se encuentren inconsistencias en el diligenciamiento de la información o que haya resoluciones que no han ingresado de forma automática, continuar con la actividad No.5 Captura de registros manuales en seccional.</p> <p>Si la información se encuentra sin inconsistencias, continuar con la actividad No.6 Capturar información en el nivel central</p>					<p>Subdirección Operativa de Servicio, Recaudo, Cobro y Devoluciones - Coordinación de Recaudo y Cobro - División de Recaudo - División de Recaudo y Cobranzas - GIT Contabilidad - GIT Contabilidad y Control de Obligaciones- GIT de Gestión de Recaudo, o quienes hagan sus veces.</p>	<p>FT-ADF-2769 Conciliación contable devoluciones de ingresos a Beneficiario Final - SIIF</p>
<p>5. Captura de registros manuales en seccional</p> <p>Capturar mediante el formato "1108 Nota de contabilidad", la información manual que suministran los procesos proveedores, el registro debe incluir justificación que describa y/o detalle el movimiento capturado.</p> <p>Registrar la información que por limitaciones en el sistema no sea incluida en el Motor Contable para su migración automática, revocatorias, correcciones o recursos de reconsideración, etc; y aquellos casos que no ingresen en un lapso de 2 meses después de su notificación, debidamente soportados.</p> <p>Continuar con la actividad No.3 Verificar la consistencia de la información</p> <p><i>Para la dinámica de las cuentas en cada transacción tener en cuenta lo establecido en el MN-ADF-0005 Manual contable función recaudadora.</i></p>						<p>Formato 1108 Nota de contabilidad</p>

ACTIVIDAD	RESPONSABLE DE			DEPENDENCIA	REGISTROS
		Cuentas reciprocas			
<p>6. Captura información manual en nivel central</p> <p>Se recibe la información reportada a través del aplicativo SIIF Nación, esta se descarga mensualmente para realizar los registros contables correspondientes(ver IN-ADF-0042 Manejo del aplicativo SIIF nación para la función recaudadora):</p> <p>Se captura con el "Formato 1072 Información Fondo Rotatorio Devoluciones- FRD la información correspondiente a los giros de los recursos para los fondos rotatorios de devoluciones de las diferentes Direcciones Seccionales y la Dirección Operativa de la U.A.E. DIAN para el pago en efectivo de las Resoluciones de Devolución, con esto se genera la operación reciproca con la Dirección General de Crédito Publico y Tesoro Nacional a la cuenta contable 4720-81.</p> <p>Se captura contablemente mediante el <i>formato 1108 Nota de contabilidad</i> la información correspondiente al valor de los recursos trasladados a la Rama Judicial por concepto de laudos arbitrales según la Ley 1955 de 25 de mayo de 2019, Ley Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022.</p> <p>Se captura contablemente mediante <i>formato 1108 Nota de contabilidad</i> la información que no ingresó automáticamente del valor de los recursos trasladados a los municipios y distritos por concepto de Impuesto de Industria y Comercio bajo el Régimen Simple.</p> <p>Se captura en los formatos "1108 Nota de contabilidad" y "1109 Recaudos Dirección General de Crédito Publico y Tesoro Nacional DGCPNTN" los Recaudo reportados en SIIF Nación por concepto de tasas, multas y contribuciones; arrendamiento de bienes adjudicados a la nación, venta de bienes adjudicados a la nación, rendimientos financieros, impuesto oro y platino, fondos comunes e incautaciones de mercancías aprehendidas, decomisadas y abandonadas. Con esto se genera la operación reciproca con la Dirección General de Crédito Publico y Tesoro Nacional a la cuenta contable 5720-80.</p> <p>Capturar mediante el <i>formato "1072 Información Fondo Rotatorio Devoluciones"</i>, los registros de ordenes de pago anuladas, cuya reconsignación de la orden de pago se presenta en el mes(es) posterior(es) al mes en que se genera la anulación debidamente soportados, ordenes de pago de resoluciones reconsignadas en el mes(es) posterior(es) al mes en que se genera la anulación debidamente soportados y reintegros de contribuyentes por pagos dobles realizados por la seccional debidamente informados en el formato 1974 debidamente soportados.</p> <p>En los casos, que alguna Entidad del estado efectúe el pago con recursos propios de los recibos de pago 490 correspondientes a los pagos del Impuesto de Retención en la Fuente a través del aplicativo SIIF Nación, se realiza el registro manual mediante nota de contabilidad 1108 afectando la cuenta contable 5705-08 Funcionamiento.</p> <p><i>Para la dinámica de las cuentas en cada transacción tener en cuenta lo establecido en el manual MN-ADF-0005 Manual contable función recaudadora.</i></p> <p>Ver las entradas y sus requisitos en el numeral 6.1 del procedimiento.</p>				<p>Coordinación de contabilidad de la función recaudadora o quien haga sus veces</p>	<p>Formato 1072 Información Fondo Rotatorio Devoluciones- FRD</p> <p>Formato 1109 Recaudos Dirección General de Crédito Publico y Tesoro Nacional (DGCPNTN)</p> <p>Formato 1108 Nota de contabilidad</p>
<p>7. Recibir Libro Borrador</p> <p>De acuerdo a lo establecido en el procedimiento PR-ADF-0041 Cierre Contable se recibe el Libro borrador con la información procesada que ingreso automáticamente y manualmente, el cual debe estar conformado por los saldos de las cuentas del mes anterior, las sumas de los movimientos débito y crédito de cada una de las cuentas del respectivo mes, y el saldo final. Se genera un libro borrador actualizado cada vez que se procese información.</p> <p>Ver las entradas y sus requisitos en el numeral 6.1 del procedimiento.</p>					<p>Libro borrador actualizado</p>

ACTIVIDAD	RESPONSABLE DE				DEPENDENCIA	REGISTROS
	Cuentas recíprocas					
<p>8. Efectuar revisión de la cuenta y análisis de saldos</p> <p>Revisar el detalle de las cuentas contables de ingresos y gastos que generan una operación recíproca. Analizar los saldos que están en el libro borrador contra el reporte mensual de SIIF Nación y verificar los saldos contables de las cuentas 4705-08; 4720-81; 5705-08 y 5720-80, con el objetivo de identificar consistencia y diferencias en la información del mes.</p> <p>Se debe tener como criterio el plazo del cierre contable.</p>					No aplica	
<p>9. ¿Se puede aprobar la cuenta para realizar el cierre contable?</p> <p>De acuerdo al análisis de la actividad anterior pueden presentarse las siguientes situaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cuando se encuentren inconsistencias en la información contable procesada, continuar con la actividad No.10 Solicitar cargue o procesamiento de información. • Para los casos en que los registros no ingresen automáticamente o con base en las diferencias encontradas se debe hacer la solicitud de ajuste al GIT de Contabilidad o quien haga sus veces en la Dirección Seccional o Dirección Operativa correspondiente, para que se garantice la consistencia de la información, continuar con la actividad No.5 Captura de registros manuales. • En el caso que todos los saldos de las cuentas y subcuentas se encuentran dentro de los rangos esperados, continuar con la actividad No.11 dar aprobación de la cuenta para efectuar el cierre contable. 		<p>NO, Captura de Información manual</p> <p>→ (B)</p>		No aplica		
<p>10. Solicitar cargue o procesamiento de información</p> <p>De acuerdo a las inconsistencias encontradas, se solicita al subproceso "Innovación y Tecnología" el cargue o procesamiento de la información faltante a través de correo electrónico, como se establece en el procedimiento PR-IIT-0458 Gestión de incidentes.</p> <p>Ver salidas y sus requisitos en el numeral 6.3 de este procedimiento.</p> <p>Continuar con la actividad No.7 Recibir libro borrador</p>	<p>NO, Procesamiento De información</p> <p>→ (C)</p>	<p>SI</p>		Correo electrónico con la solicitud de ajuste		
<p>11. Dar aprobación de la cuenta para efectuar el cierre.</p> <p>Cuando la cuentas presentan razonabilidad, sus saldos son consistentes y se encuentran justificadas las diferencias, dar aprobación a través de correo electrónico al líder del cierre contable, finalizar este documento y continuar lo establecido en el procedimiento PR-ADF-0041 Cierre contable.</p> <p>Ver las salidas y sus requisitos en el numeral 6.3 del procedimiento.</p>				Correo electrónico de aprobación del cierre contable.		

6.4 Salidas

No de actividad	Salidas	Clientes	Requisitos
10	Incidente detectado.	PR-IIT-0458 Gestión de incidentes	<ul style="list-style-type: none"> Solicitud enviada a través de alguno de los siguientes canales: <ul style="list-style-type: none"> Herramienta de gestión de la mesa de servicio (debidamente registrada). Llamada telefónica recibida al número dispuesto para la atención de la mesa de servicio. Correo electrónico dispuesto para la atención de la mesa de servicio. La descripción del incidente debe ser clara, describir la trazabilidad y se debe adjuntar las pantallas o soportes donde se visualice el error.
11	Correo electrónico de aprobación del cierre contable.	PR-ADF-0041 Cierre Contable	<ul style="list-style-type: none"> El correo electrónico de contener la aprobación para el cierre contable con lo referente a la cuenta. Información verificada de: <ul style="list-style-type: none"> Saldo inicial del periodo Movimientos contables del periodo Saldo final del periodo <p>Oportunidad, Confiabilidad y Consistencia</p>

*A (Activo de información)

7. CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Vigencia		Descripción de los cambios	Tipo de información
	Desde	Hasta		
1	07/07/2014	15/12/2021	<i>Versión inicial de la modernización del SGCCI., Reemplaza la instrucción 19 de 2010, el instructivo 11 de 2011, los memorandos 560 de 2010, 440 y 445 de 2011, en lo relacionado con este procedimiento.</i>	Pública reservada
2	16/12/2021	04/08/2022	<p>Versión 2, que reemplaza lo establecido en la versión 1.</p> <p>Se realizó cambio de la plantilla de procedimiento, en lo correspondiente a la eliminación de los numerales: responsable, roles de empleo asociado, riesgos y controles y la unificación de los numerales de formalización y control de cambios y la actualización metodológica en lo correspondiente a marco legal, roles de empleo asociado, y elaboración técnica.</p> <p>Se generaron ajustes en el documento, relacionados con el nombre del proceso de acuerdo con la nueva estructura de procesos establecida en el considerando de la Resolución 060 del 11 de junio del 2020 y el Código alfabético del mismo en los numerales:</p> <p>3. Condiciones Generales, en las páginas 1 y 2;</p> <p>5. Documentos Relacionados, en las páginas 2 y 3</p> <p>7. Diagrama de Flujo:</p> <p>7.1 Entradas, en las páginas 4 y 5</p> <p>7.2 Descripción de actividades, en las actividades 3 y 8; 7.4 Salidas, en la página 8.</p>	

			<p>Se ajustaron las dependencias de acuerdo con la nueva estructura establecida en el Decreto 1742 del 22 de diciembre de 2020, la resolución 069 del 09 de agosto de 2021 y a la resolución 070 del 09 de agosto de 2021.</p> <p>Se actualizaron las actividades conforme a como se está ejecutando el procedimiento actualmente.</p>	
3	05/08/2022		<p>Versión 3, que reemplaza lo establecido en la versión 2.</p> <p>Se realizaron cambios de carácter técnico relacionados con la conciliación de Beneficiarios Finales que se registran el aplicativo SIIF, adicionalmente se agrega el diligenciamiento del formato FT-ADF-2769 Conciliación contable devoluciones de ingresos a Beneficiario Final - SIIF.</p> <p>Se actualizó la plantilla del procedimiento, de acuerdo con la versión 5 del procedimiento "PR-PEC-0001 Documentación del sistema de gestión"</p>	Pública clasificada

Elaboró:	<i>Mónica Tatiana Reyes</i> Elaboración Técnica	<i>Gestor II</i>	Coordinación de Contabilidad de la función recaudadora
	<i>Zulma Liliانا Crisnacho Avila</i> Elaboración Técnica	Gestor I	Coordinación de Contabilidad de la función recaudadora
	<i>Stephanny Catherine Pérez Fonseca</i> Elaboración Técnica	Gestor I	Coordinación de Contabilidad de la función recaudadora
	<i>Luz Stella Rodríguez Nieto</i> Elaboración Técnica	<i>Gestor I</i>	Coordinación de Contabilidad de la función recaudadora
	<i>Carlos Andrés Castiblanco Pachon</i> Elaboración metodológica	Gestor II	Coordinación de Procesos y Riesgos Operacionales
Revisó:	Santiago Sanchez Peña	Jefe de la Coordinación	Coordinación de Contabilidad de la función recaudadora
	Javier Deaza Chaves	Subdirector	Subdirección de Recaudo
Aprobó:	Julio Fernando Lamprea Fernández	Director de Gestión	Dirección de Gestión de Impuestos